PLIEGOS DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. HA-SA-006-2025

CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA VEREDA LA ORQUETA DEL MUNICIPIO DE HACARI NORTE DE SANTANDER

I. INTRODUCCIÓN

El municipio de Hacarí, Norte de Santander**,** deja a disposición de los interesados en el **Proyecto de Pliegos de Condiciones** para la selección del contratista encargado de ejecutar: **CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA VEREDA LA ORQUETA DEL MUNICIPIO DE HACARI NORTE DE SANTANDER.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– www.colombiacompra.gov.co

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA.**

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

- Leer cuidadosamente los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y sus adendas si los llegare a haber, antes de elaborar la propuesta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acoge y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, sus anexos y en la ley.
- La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden, debidamente foliados y relacionados en un índice; para facilitar su estudio.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudió completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y ha aceptado que el pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes y/o servicios a contratar. Que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

El Pliego de Condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso y del contrato respectivo y las demás normas concordantes.

La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

Toda la información suministrada por los proponentes deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del Municipio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 83 de la Constitución Política y los artículos 286 a 296 del Código Penal relacionados con la falsedad en documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que alegue el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos de ley y deberán acompañarse de documentos por los cuales se desvirtué la presunción de la buena fe de la que gozan los proponentes.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 del municipio de Río de Oro invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo pertinente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas, el IVA, todos y cada uno de los costos directos e indirectos y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación a través de la plataforma Secop II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@hacari-nortedesantander.gov.co.

E. Horario

Para todos los efectos relacionados con los trámites del presente proceso de selección el horario de atención, es el horario oficial establecido para atención al público del municipio de Hacarí, Norte de Santander, de lunes a viernes entre las 8:00 a. m. a 12:00 m., y entre las 2:00 p. m. a 6:00 p. m.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

G. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

a.) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

b.) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
c.) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

d.) Legalizaciones.

(i) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
(ii) Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

(iii) La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

H. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de web del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co, menú de contenido, series estadísticas, tasas de cambio, tasas de cambio de algunas monedas del mundo de países que no pertenecen al

continente americano, tipo de tasa (elegir compra), serie para un rango de fechas, seleccionar la fecha, seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso de euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte (subsanable).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe utilizar la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de web del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co, menú de contenido, series estadísticas, tasas de cambio, tasas de cambio del peso colombiano, TRM.

I. Expedición de adendas

Cualquier prórroga en la fecha de cierre será anunciada a los proponentes por medio de Adendas, que harán parte del Pliego de Condiciones, y que serán comunicadas a cada uno de los proponentes que hayan demostrado interés en participar en la convocatoria.

En consecuencia, se expedirán adendas "Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo se podrán expedir adendas hasta un (1) día antes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

J. Obligaciones del Contratista

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que se desprendan y se encuentren fijadas de manera taxativa en los estudios previos, en el pliego de condiciones, en el contrato y en las fichas técnicas y/o anexos de los documentos referenciados: **1.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como:

su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de EL MUNICIPIO, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Asistir a los comités de avance de obra para las cuales lo cite el MUNICIPIO o el interventor del contrato (cuando aplique). **5.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **6.** Presentar las facturas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la ENTIDAD. **7.** Mantener en su planta de personal, durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, si ello fuere así, aportando el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo. **8.** Proponer al Contratante las modificaciones del presupuesto de obra cuando lo considere necesario o conveniente para la ejecución de la misma o para su funcionalidad, elaborando los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o la supresión de obras o de cantidades de obra. **9.** Cumplir con la normatividad ambiental, sanitaria, de higiene, de seguridad industrial, salud ocupacional, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Los planes que se elaboren para el cumplimiento de esta obligación deberán ser avalados por supervisor del contrato, o el interventor (cuando aplique). **10.** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual. En caso de que sea necesario el reemplazo de algún miembro del equipo de trabajo calificado y respecto del cual se haya hecho alguna exigencia en el pliego de condiciones, deberá presentar la justificación valedera ante el supervisor del contrato, Interventor (cuando aplique) y la hoja de vida del reemplazante, quien deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones, para efectos de su aprobación. **11.** Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo o responsabilidad entre el subcontratista y EL MUNICIPIO. **12.** Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras; así como las normas de bioseguridad. **13.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato. **14.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en los sitios de las obras. **15.** Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales de obra, insumos, muebles, y demás elementos objeto

de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **16.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos y equipos que se instalen en la obra. **17.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **18.** Demoler por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor del contrato, o el interventor (cuando aplique), toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, y que como consecuencia presente defectos de estabilidad o funcionamiento, y Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de las obras. **19.** Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y por el residente de la Interventoría (cuando aplique) y adicionalmente debe estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. **20.** Realizar periódicamente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **21.** Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma. **22.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general presentar toda la información y documentación requerida por el Interventor (cuando aplique), o por el supervisor. **23.** Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por EL MUNICIPIO únicamente para el desarrollo del objeto contractual. **24.** Revisar, junto con el supervisor del contrato, o la interventoría (cuando aplique), dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. **25.** Conocer y cumplir toda la normatividad técnica vigente sobre el tipo de obra en particular que se va a ejecutar, para asegurar su calidad y estabilidad. **26.** Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto de ser necesario y responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. **27.** Tramitar y obtener, ante las autoridades competentes, las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. **28**. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **29.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **30.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **31**. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **32.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **33.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la

carta de presentación de la oferta. **34.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **35.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **36**. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **37.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **38.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **39**. Estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **40**. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al MUNICIPIO, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. **41.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor e interventor del contrato. **42.** Responder por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al **CONTRATISTA. 43.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor e interventor (cuando aplique) del contrato. **44.** El contratista debe colocar una valla en la cual se plasme las características esenciales del proyecto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **45.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **49.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas, y la Autoridad Ambiental en especial en lo relacionado con la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". **50.** Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al

presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución del contrato. **51.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: B. Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra. B. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. C. Todo el contenido de seguridad industrial debe cogerse a las normas vigentes. **52.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

K. Obligaciones del Contratante

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del contrato y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, EL MUNICIPIO se obliga con respecto al CONTRATISTA a: **1.** Expedir el certificado de registro presupuestal. **2.** Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo del presente Contrato. **3.** Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del (la) titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA. 4.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **5.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Tabla – Definiciones

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final **de la entidad contratante**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Oferta	Es la propuesta presentada **al Municipio** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del Pliego de Condiciones.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **el Municipio** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación.

Oferta	Es la propuesta presentada **al Municipio** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones. Para el efecto de subasta, el que oferte el menor precio.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
RP	Registro Presupuestal
SMMLV	Sigla de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia
TRM	Tasa de Cambio Representativa del Mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
PO	Presupuesto oficial del proceso de selección del contratista
SEDE	Sitio referenciado para llevar a cabo la ejecución de actos precontractuales

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto contractual es **CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA VEREDA LA ORQUETA DEL MUNICIPIO DE HACARI NORTE DE SANTANDER,** y tiene como especificaciones técnicas las consagradas en la ficha técnica contenidas en el anexo pertinente, y se seleccionará al proponente por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

A. Clasificación UNSPSC

El presente objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla - Codificación UNSPSC

CODIGOS UNSPSC
72101500
72151100
72141100
40171600
72151900
72141500

El proponente individual (persona natural o jurídica) o los integrantes de las uniones temporales o consorcios que presenten propuestas, deberán estar clasificados en las anteriores actividades, especialidades y grupos; dicha información requerida será verificada por medio de la certificación consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) a la fecha de cierre del presente proceso de Selección de Contratista.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, esta debe inscribirse en el Registro Único de Proponentes ante la Cámara de Comercio donde haya establecido el domicilio de su sucursal aportando los documentos pertinentes. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia. A su vez, deberán demostrar su capacidad Jurídica.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, este debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que será entregada con la presentación de la propuesta, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la que se indique que tiene la experiencia relacionada con la actividad aquí previstos. En caso de que no se acredite esté requisito la propuesta será RECHAZADA.

Las sociedades extranjeras pueden estar representadas por el mandatario y/o representantes de su sucursal o por un tercero.

El documento que acredite la adquisición de la personería jurídica deberá contar como mínimo con los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá designar su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en el anexo correspondiente del formulario.

Los proponentes plurales que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, de acuerdo a lo que dispongan los pliegos de condiciones, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

Nota. La inscripción, clasificación y calificación del oferente en el RUP, debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

B. Precio estimado del Contrato

El precio del contrato es el resultado de operaciones aritméticas, como consecuencia de los estudios y diseños de las obras a ejecutar, con ellos se determinaron los ítem o unidades obra y sus cantidades que se requieren para culminar los trabajos, con lo anterior y los precios del mercado se procedió a fijar los precios de cada unidad de obra, para determinar en primer lugar, el precio total de cada ítem, y luego, el precio total del contrato. Lo anterior

es lo que se conoce como análisis de precios unitarios, y para su determinación se tuvieron en cuenta varias variables.

A estos ha de incluírsele otros costos asociados con la obra, indispensables para implantarlas dentro de un medio ambiente, conocidos como Costos Indirectos, de ello se deriva unos Gastos Generales (Administración, en estos se incluyen los impuestos, cargas y derechos que se generan por Contratar con el estado), Igualmente se debe tener en cuenta las desviaciones presupuestales por posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales en el sitio de la obra, deficientes planos o especificaciones, estos factores de incertidumbre han sido conocidos desde siempre bajo el título de Imprevistos. Por último, como sucede con cualquier producto la construcción de una obra produce una ganancia o utilidad.

Para llegar al presupuesto oficial se disponen de valores numéricos resultantes de un proceso de medición (Cantidad), el cual, multiplicado por los precios unitarios de determinada actividad, se obtiene el total para una actividad y la sumatoria de las actividades establece el precio del costo directo.

Además, para el análisis estimado del precio de las obras a ejecutar, se tuvo en cuenta la información que posee el MUNICIPIO, que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la construcción de un proyecto de obra, como son:

- Tipo y cantidades de las obras requeridas.
- Costos de alquiler de maquinaria.
- Precio de los materiales, insumos, accesorios de la misma y utensilios que deben ser instalados y su transporte hasta el sitio de la obra.
- Costos de equipos y herramientas y su transporte hasta el sitio de la obra.
- Costos de dotación y elementos de seguridad para la mano de obra.
- Gastos por honorarios, salarios y prestaciones sociales, seguridad social y obligaciones parafiscales.
- Transporte del personal profesional hasta el sitio de la obra.
- Precio de los insumos y materiales de obra y el de su transporte hasta el sitio de la obra.
- Costos de vaya informativa.
- Porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades. (A.I.U.).
  5.1

El presupuesto se estimó con base en los requerimientos técnicos, para los salarios de los profesionales se aplicó un factor salarial del 60%, en el cual están incluidas las prestaciones sociales.

Para calcular los precios unitarios se tomaron en cuenta los rubros anteriores y sus rendimientos contenidos en la información de la entidad. Adicionalmente, se tuvieron en

cuenta las condiciones de accesibilidad al sitio de ejecución de las obras para la fijación de tarifas de transporte de materiales y equipos a utilizar.

Además, se ha tenido en cuenta los porcentajes que por concepto de impuestos nacionales, departamentales y locales se imputan al oferente seleccionado, así como las demás retenciones respectivas y los costos de transporte y de pólizas de garantía.

Por tratarse de un contrato de obra, el Municipio no consideró necesario solicitar la presentación previa de cotizaciones.

PRECIO TOTAL PROPUESTA = (A) + (B) + (C)

A= costos directos. Corresponden a las cantidades de obra a ejecutar dentro del contrato
B= costos Indirectos. Corresponden a los precios de administración, imprevistos y utilidad
C= otros costos. Corresponden a precios dentro del presupuesto que no se encuentran contenidos entre los costos directos ni indirectos.

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medida y se estiman unas cantidades y unos precios unitarios, que nos permiten determinar un precio parcial por la ejecución de cada una de estos.

Los costos indirectos –AIU- corresponden a:
Administración (A)
Imprevistos (I)
Utilidad (U)

Para calcular el componente de Administración, Utilidades – A.I.U- se realizó una discriminación de los posibles gastos de carácter administrativo en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato, a partir de la estimación de estos gastos, se calculó el porcentaje al que correspondían con respecto al Costo Directo del presupuesto de obra. Se enumeran algunos de los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo del porcentaje de Administración, Imprevistos, y Utilidad – AIU:

- Personal
- Instalaciones administrativas y operativas
- Valla informativa
- Garantía de cumplimiento
- Impuestos y gravámenes

El presupuesto para el actual proceso de contratación con Certificado de disponibilidad presupuestal **CD 608 del 15 de septiembre de 2025**, mediante los rubros 2.3.2.02.02.005.40.12, Agua potable y saneamiento básico, el valor del CDP que respalda el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma de **TRESCIENTOS**

TRECE MILLONES DE PESOS ($313.000.000,00) MONEDA LEGAL, incluido IVA, impuestos y demás.

Tabla – Presupuesto oficial

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1.0	**OBRAS PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE RED	ML	4189,000	$1.035,00	$ 4.335.615,00
				Sub Total	**$ 4.335.615,00**
2.0	**EXCAVACIONES Y RELLENOS EN RED DE ADUCCION**				
2.1	EXCAVACION COMUN EN MATERIAL COMUN DE 0 A 2 M	M3	664,410	$33.795,00	$ 22.453.735,95
2.2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION	M3	722,230	$5.069,00	$ 3.660.983,87
				Sub Total	**$ 26.114.719,82**
3.0	**SISTEMA DE CAPTACION**				
3.1	**ACTIVIDADES PREELIMINARES**				
3.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	15,050	$905,00	$ 13.620,25
3.1.2	DESVIO DE CAUCE	GBL	1,000	$1.194.922,00	$ 1.194.922,00
3.1.3	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO COMUN DE 0 A 2 M	M3	1,360	$33.795,00	$ 45.961,20
				Sub Total	**$ 1.254.503,45**
3.2	**CONSTRUCCION DE BOCATOMA DE FONDO**				
3.2.1	CONCRETO RESIST. 28 Mpa PARA PLACA DE FONDO	M3	1,100	$1.062.657,00	$ 1.168.922,70
3.2.2	CONCRETO RESIST. 28 Mpa PARA MUROS Y PANTALLAS	M3	2,100	$1.072.072,00	$ 2.251.351,20
3.2.3	ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI	KG	400,000	$12.630,00	$ 5.052.000,00
3.2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERA TIPO GATO	ml	1,10	$ 200.000,00	$ 220.000,00

3.2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA EN HIERRO GALVANIZADO	UND	1,000	$11.464,00	$ 11.464,00
3.2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO EN HD D=2" L=0,20M	UND	2,000	$169.094,00	$ 338.188,00
3.27	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO EN HD D=3" L=0,20M	UND	1,000	$192.969,00	$ 192.969,00
3.28	SUMINSITRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA EN PVC D=2"	UND	1,000	$84.638,00	$ 84.638,00
3.29	SUMINSITRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA EN PVC D=3"	UND	1,000	$141.913,00	$ 141.913,00
3.2.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA INSPECCION METALICA	UND	1,000	$168.795,00	$ 168.795,00
				Sub Total	**$ 9.630.240,90**
4.0	**SISTEMA DE DESARENACION**				
4.1	**ACTIVIDADES PREELIMINARES**				
4.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	11,000	$905,00	$ 9.955,00
4.1.2	EXCAVACION COMUN EN MATERIAL COMUN DE 0 A 2 M	M3	2,700	$33.795,00	$ 91.246,50
				Sub Total	**$ 101.201,50**
4.2	**CONSTRUCCION DESARENADOR**				
4.2.1	CONCRETO RESIST. 28 Mpa PARA PLACA DE FONDO	M3	1,100	$1.062.657,00	$ 1.168.922,70
4.2.2	CONCRETO RESIST. 28 Mpa PARA MUROS Y PANTALLAS	M3	2,540	$1.072.072,00	$ 2.723.062,88
4.2.3	ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI	KG	625,000	$12.630,00	$ 7.893.750,00
4.2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE	UND	3,000	$169.094,00	$ 507.282,00

	PASAMURO EN HD D=2" L=0,20 M				
4.2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO EN HD D=3" L=0,20 M	UND	1,000	$192.969,00	$ 192.969,00
				Sub Total	**$ 12.485.986,58**
5.0	**RED DE CONDUCCION Y DISTRIBUCCION**				
5.1	**INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS**				
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PE 100 - PN 10 BAR D=1" A 3" Incluye accesorio	ML	4189,000	$27.380,00	$ 114.694.820,00
5.4	SUMINISTRO E INTALACION DE VALVULAS PURGA (INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION)	UND	6,000	$197.230,00	$ 1.183.380,00
5.5	SUMINISTRO E INTALACION DE VALVULAS VENTOSA D=1/2" DOBLE EFCTO (INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION)	UND	6,000	$470.440,00	$ 2.822.640,00
5.6	CONSTRUCCION DE CAJAS PARA VALVULAS VENTOSAS Y PURGAS 0,4 X0,4	UND	12,000	$416.275,00	$ 4.995.300,00
				Sub Total	**$ 123.696.140,00**
6.0	**PASOS ELEVEDOS**				
6.1	CONSTRUCCIÓN DE MACHÓN TRONCOPIRAMIDAL EN CONCRETO REFORZADO F'C=2500 PSI, PREFABRICADO, CON VARILLA O PERNO DE ANCLAJE ROSCADO EMBEBIDO, Y SISTEMA DE SUJECIÓN CON GUAYA	ML	1107,810	$28.059,00	$ 31.084.040,79

	GALVANIZADA DE 3/8" QUE CRUZA AL OTRO LADO DEL PASO ELEVADO.				
				Sub Total	**$ 31.084.040,79**
	ACARREO MATERIALES (TRACCIÓN ANIMAL)				
7.0	**TANQUILLAS DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO**				
7.1	CONSTRUCCION DE TANQUILLA IMPERMEABILIZADA; INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE ACERO DE REFUERZO FY= 420 MPA, ACESSORIOS DE D=3/4 A 2", VALVULAS D=3/4 A 2"Y TUBERIA PVC D=3/4 A 2" PARA SALIDA ACOMETIDA PARA USUARIO, SISTEMA DE LAVADO Y REBOSE. TAPA EN ACERO PINTADA CON ANTICORROSIVO Y PUERTA PARA CONTROL DE VALVULA DE CONTROL.	UND	4,000	$8.016.689,00	$ 32.066.756,00
				Sub Total	**$ 32.066.756,00**

TOTAL COSTO DIRECTO:	**$ 240.769.204,04**
ADMINISTRACIÓN (28%)	$ 67.415.377,13
IMPREVISTOS (1%)	$ 2.407.692,04
UTILIDAD (1%)	$ 2.407.692,04
TOTAL, PRESUPUESTO:	**$ 312.999.965,3**
TOTAL, PRESUPUESTO AJUSTADO AL PESO:	**$ 312.999.965,00**

NOTAS.

1.- Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad,

materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago.
2.- Los análisis de los precios unitarios nos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios unitarios que se utilizaron para determinar el precio estimado del contrato.
3.- El precio total corregido de las ofertas presentadas y/o los valores parciales de ítem no podrán exceder del precio de la respectiva disponibilidad presupuestal; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

C. Forma de pago

La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma:

1.- El 100% del precio total del contrato una vez ejecutado la totalidad del contrato.

Notas:

1.- Se pagará al Contratista previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Cuenta de cobro. **2.** Factura debidamente diligenciada. **3.** Informe del supervisor del contrato con evidencias fotográficas y Certificado de Cumplimiento expedido por el **SUPERVISOR** del contrato. **4.** Certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Icbf y Sena), expedida por el revisor fiscal, si el mismo se requiere legalmente o, por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que **EL CONTRATISTA** o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. **5.** Todos los demás documentos requeridos por **EL MUNICIPIO**
2.- En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme al procedimiento legal establecido para el efecto.
3.- El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA requieren del aval o aprobación del respectivo SUPERVISOR.
4.- Los pagos se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la aprobación de la factura y/o cuenta de cobro, y estarán sujetos a disponibilidad del PAC

(Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Secretaría de Hacienda, previo visto bueno del SUPERVISOR.
5.- Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.
6.- Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
7.- EL CONTRATISTA debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe entregar al MUNICIPIO, un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.
8.- EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia. Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.
9.- No se pactará anticipo.

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato es de CINCUENTA (50) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

El plazo para la ejecución se contará a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO o en su defecto de la orden de inicio emitida por el SUPERVISOR, dentro del término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, para lo cual se deber surtir los siguientes eventos:

- Aprobación de la póliza única de cumplimiento.
- Expedición del respectivo registro presupuestal.
- El contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales, a los sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales.

E. Lugar de ejecución del Contrato

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el municipio de Hacarí, Norte de Santander; el contratista deberá disponer de los medios de transporte y del personal calificado para llevar a cabo el desarrollo contractual, y cuyos costos serán cubiertos íntegramente por el Contratista.

Será de los proponentes visitar e inspeccionar el sitio en el cual se ejecutarán las actividades en desarrollo del contrato objeto del presente proceso de selección. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta. Así mismo, deberá consultar los estudios y documentos previos elaborados por el Municipio.

Se recomienda la evaluación e identificación de las tareas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por la ejecución del proyecto, así como el reconocimiento del entorno socioeconómico y presencia de minorías étnicas en el área de influencia del proyecto, para que sean consideradas al momento de ofertar.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales se ejecutará el contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000) por lo tanto ésta convocatoria será limitada a la participación de MiPymes, en caso de surtirse el procedimiento descrito en la norma citada.

VI. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 los interesados en participar en el presente proceso de selección, deben manifestar su interés para la conformación de la lista de posibles oferentes en el lugar estipulado en el cronograma oficial, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta; para ello tendrán en cuenta lo siguiente:

a. Pueden manifestar interés personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.
b. La entidad contratante revisará que los inscritos no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

c. La inscripción se deberá llevar a cabo dentro en el sitio y dentro del plazo consagrado en el pliego de condiciones (cronograma), sin que este sea mayor a tres (3) días hábiles contados desde el acto de apertura del proceso.

d. El formato para llevar a cabo la manifestación de interés será el anexo al pliego de condiciones; y el no hacerlo en este será causal de rechazo de la manifestación de interés.

e. En el formato de manifestación debe llevar impresa la firma manuscrita original de quienes lo suscriban; en su defecto la manifestación de interés será rechazada.

f. Tratándose de oferentes plurales como consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y su porcentaje de participación.

g. La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito.

h. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros y sin modificar el porcentaje de participación de cada integrante.

i. Al formato de manifestación de interés se deben presentar los siguientes documentos, lo cual aplica para cada integrante de quien haga la manifestación como posible oferente plural:

1. Cédula de ciudadanía o similar. La no presentación será causal de rechazo de la manifestación de interés.
2. Tarjeta Profesional del oferente en caso de ser persona natural. La no presentación será causal de rechazo de la manifestación de interés. (Ley 842 de 2003)
3. Registro Único Tributario – RUT, con una fecha de impresión no mayor a 30 días contados hasta la fecha máxima de presentación de la manifestación, so pena de rechazo de la manifestación de interés. La no presentación será causal de rechazo de la manifestación de interés.
4. Registro Único de Proponentes – RUP, expedido con no más de treinta (30) días antes de la fecha límite de presentar la manifestación de interés, so pena de rechazo de la manifestación de interés. La no presentación será causal de rechazo de la manifestación de interés.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes de la fecha límite de presentar la manifestación de interés, so pena de rechazo de la manifestación de interés. La no presentación será causal de rechazo de la manifestación de interés.

j. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración,

nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

k. Se rechazará la manifestación de interés del oferente que, de manera individual, o a través de estructuras asociativas o plurales realicen más de una manifestación de interés, en pro de los principios de trasparencia y selección objetiva.

l. Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de selección de balotas, la cual se llevará de manera virtual.

.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.
Recibidas las propuestas, EL MUNICIPIO podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado. CON LA RESPUESTA, LOS PROPONENTES NO PODRÁN MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA. La solicitud de aclaraciones es independiente de la posibilidad de subsanación de documentos a que se hace referencia más adelante.
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La entidad contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre

de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
La capacidad jurídica se demuestra entre otros, con la presentación de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Formato de Hoja de vida de la función pública.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica - fotocopia del Representante Legal de la empresa).
- Fotocopia de la libreta militar. (Hombres)
- Registro Único Tributario - RUT.
- Registro Único de Proponentes – RUP.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente. En el evento que estas condiciones no se cumplan por parte de los oferentes, será causal de rechazo de la oferta.
- Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el precio de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades.
- Certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007). Se debe anexar los comprobantes de pago y/o planillas de los últimos 6 meses.

Nota.
Personas naturales: Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales.
Personas jurídicas: Acreditará el pago de los aportes de sus empleados Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007). Se debe anexar los comprobantes de pago y/o planillas de los últimos 6 meses.

- Los anexos del pliego de condiciones o a su equivalente.
- Los demás que se soliciten por la entidad.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

- Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal.
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, El cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en esta Invitación.
- Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes si son personas naturales o jurídicas.
- Propuesta Económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación.

Nota.
***Personas naturales: Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales. ***Personas jurídicas: Acreditará el pago de los aportes de sus empleados Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007). Se debe anexar los comprobantes de pago y/o planillas de los últimos 6 meses.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica se demuestra entre otros, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta

Debe presentarse firmada en manuscrito original por parte de quien la suscribe y avale o abone cuando ello aplique conforme a la Ley 842 de 2003, en su defecto será causal de rechazo de la oferta.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el pliego de condiciones, suscrita por el proponente o su representante legal o apoderado.

Si el oferente es persona natural debe adjuntar copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil, y certificación de vigencia de la misma expedida por la entidad competente según la profesión, con antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de apertura de la presente selección de contratista. Si el proponente es persona jurídica y su representante legal no acreditaren título académico en esta profesión, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil, matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados; de lo contrario la oferta será rechazada.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder con su respectiva nota de presentación personal ante Notario Público ya que hace referencia a un poder especial, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

b) Póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta

La garantía de seriedad de oferta ampara a la Entidad Estatal contra el riesgo (precontractual) de que el oferente en procesos de selección no efectué ofrecimientos serios y, por lo tanto, se rehúse a suscribir el respectivo contrato en caso de ser adjudicatario.
El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor de por lo menos el **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 115, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor de la entidad contratante, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el proponente - persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

c) Cédula de ciudadanía o similar

La cédula de ciudadanía como documento de identificación en los actos políticos como civiles quedó consagrada por la ley 7º de noviembre 8 de 1934, sancionada por el presidente Alfonso López la cual disponía en su artículo quinto que: "...a partir del 1 de febrero de 1935 será obligatoria la presentación de la cédula de ciudadanía que para efectos electorales, exige la ley 31 de 1929, en todos aquellos actos civiles y políticos en los que la identificación personal sea necesaria..."(fuente: Historia Electoral Colombiana. cap. 2). Esta cédula se expedía a las personas mayores de 21 años.
Posteriormente y acorde con el artículo 1 de la Ley 39 de 1961, la cédula de ciudadanía es el documento con el cual los colombianos mayores de edad, pueden identificarse en todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales. Desde 2000 y hasta el 2010, los ciudadanos se identificaron con los tres formatos de cédulas existentes, la blanca laminada, la café plastificada y la amarilla con hologramas. Pero a partir del 31 de julio de 2010 los dos primeros formatos perdieron su vigencia y el único documento válido de identificación para los colombianos mayores de edad es la cédula amarilla con hologramas.
El documento deberá ser allegado por parte de cada uno de los proponentes, sus apoderados y sus representantes.

d) Situación militar

Este documento no es de carácter obligatorio para las personas de género femenino.
Al respecto se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 1780 de 2016.

e) Registro Único Tributario – RUT

Es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.

El RUT sirve para avalar e identificar la actividad económica ante terceros con quienes sostenga una relación comercial, laboral o económica en general y ante los diferentes entes de supervisión y control, a su vez, este documento le señala sus obligaciones frente al Estado Colombiano.

A su vez, le permite a la DIAN contar con información veraz, actualizada, clasificada y confiable de todos los sujetos obligados a inscribirse en el mismo, para desarrollar una gestión efectiva en materia de recaudo, control y servicio que a su vez facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, así como la simplificación de trámites y reducción de costos.

f) Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente selección de contratista, so pena de rechazo de la propuesta.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente selección de contratista.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente selección de contratista, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Para las personas naturales deberá presentar documento que lo acredite como tal o copia de la matricula profesional.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente mediante facultades expresas señaladas en este o a través de las autorizaciones conferidas por el órgano directivo competente, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente selección de contratista.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) Meses anteriores a la

fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

El poder debidamente otorgado al apoderado del Proponente, si es del caso.

Nota. Si el representante legal de la persona jurídica NACIONAL O EXTRANJERA tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario o las mismas no se encuentran en forma expresa en el respectivo Certificado de existencia y representación legal, se deberá presentar con la Propuesta copia del acta de autorización en la que conste la decisión del órgano social competente. Si dicho documento no se aporta con la propuesta en el día y la hora señalada en el presente pliego de condiciones para el cierre de la presente selección de contratista, el ofrecimiento será rechazado. En ningún caso la entidad permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

g) Acta de Junta de Socios

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

h) Capacidad financiera

El Proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información financiera contenida en el RUP.

i) Personal mínimo requerido

Se debe acreditar la presentación del personal requerido.

j) Carta de disponibilidad del personal

Cuando en el proceso contractual se requiera de personal para la ejecución del mismo, se hace obligatorio que cada persona presente la carta de disponibilidad de compromiso de hacer parte del equipo ejecutor en caso de que el contrato le sea adjudicado al proponente.

k) Anexos al pliego de condiciones

El proponente debe diligenciar todos y cada uno de los anexos del Pliego de Condiciones, dentro de los cuales se encuentran formatos explícitos que deben estár suscritos en castellano por el oferente.

l) Verificación de antecedentes disciplinarios

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Nota. El proponente debe presentar el correspondiente certificado de antecedentes para la persona natural, persona jurídica y de su (s) representante (s) cuando aplique.

m) Verificación de antecedentes de Responsabilidad Fiscal

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Nota. El proponente debe presentar el correspondiente certificado de antecedentes para la persona natural, persona jurídica y de su (s) representante (s) cuando aplique.

n) Verificación de antecedentes judiciales

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Nota. El proponente debe presentar el correspondiente certificado de antecedentes para la persona natural, persona jurídica y de su (s) representante (s) cuando aplique.

ñ) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes en el RNMC, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes en el RNMC; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes en el RNMC.

Nota. El proponente debe presentar el correspondiente certificado de antecedentes para la persona natural, persona jurídica y de su (s) representante (s) cuando aplique.

o) Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

p) Verificación del certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces

Nota. El proponente debe presentar el correspondiente certificado de antecedentes para la persona natural, y el representante legal de la persona jurídica (s) cuando aplique.

q) Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, a la presente selección de contratista aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes RUP. En consecuencia y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP.

La inscripción del proponente deberá encontrarse vigente y en firme para el momento de la presentación de la oferta, teniendo en cuenta que este requisito deberá cumplirse hasta el último día del término dispuesto en el cronograma adoptado o modificado del presente proceso; de igual forma, una vez adjudicado deberá mantenerse vigente por el término de ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo, en caso de no cumplir con este requisito, será causal de rechazo de la propuesta.

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas. En caso de no presentar este documento, o no tener definida su capacidad de contratación en él, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio de Colombia. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente selección de contratista; el no cumplimiento de los requisitos exigidos en este numeral causará el rechazo de la oferta.

r) Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional proponente

Es un documento público que acredita la formación académica e idoneidad profesional de un individuo en un área específica del conocimiento, y es requisito indispensable para ejercer las profesiones que implican un riesgo social.

Según el Concejo Nacional de Acreditación del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, las profesiones reglamentadas con la tarjeta profesional son:

Abogacía, Enfermería, Laboratorista Clínico, Contador Público, Odontología, Medicina y Cirugía, Química Farmacéutica o Farmacia, Economista, Microbiología, Bacteriología, Agronomía y Forestales, Técnico Constructor, Químico, Fisioterapista. o Terapista Físico, Ingeniero Químico, Licenciados en Ciencias de la Educación, Trabajador Social, Ingeniería,

Arquitectura y Profesiones Auxiliares, Nutrición y Dietética, Bibliotecología, Topógrafo, Administración de Empresas, Instrumentación Técnico Quirúrgica, Secretariado, Ingeniero de Petróleos, Biología, Medicina Veterinaria, y Zootecnia, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica y Profesiones Afines, Ingeniería Pesquera, Ingeniero de Transportes y Vías, Actuación, Dirección Escénica y el Doblaje en Radio y Televisión, Técnico Electricista, Agente de Viajes, Administrador Público, Fotografía y Camarografía, Geógrafo, Diseño Industrial, Guía de Turismo, Optometría, Estadística, Fonoaudiología, Ingeniería Naval, Tecnólogo en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines, Administradores de Empresas Agropecuarias, Administradores Agrícolas o Administradores Agropecuarios, Desarrollo Familiar.

Notas.
1.- En caso que el proponente sea una persona natural este debe certificar que es ingeniero Civil con la presentación de copia de la Tarjeta Profesional y certificado de Vigencia.
2.- En caso de proponente sea una persona natural no ingeniero civil, la propuesta debe ir abonada por un ingeniero Civil el cual debe certificar su calidad en la profesión con la presentación de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia.
3.- En caso de Proponente sea una persona Jurídica la propuesta debe ir abonada por un ingeniero Civil el cual debe certificar su calidad en la profesión con la presentación de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia.

s) Certificación de pagos a los sistemas de Seguridad Social, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales

1. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

   El Contratante verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y

que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

2. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

   El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

   Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

   Se debe anexar los comprobantes de pago y/o planillas de los últimos 6 meses.

   Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

t) Carta de información de consorcios o uniones temporales

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalar los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
- Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; y los integrantes de la Unión Temporal responderán hasta el monto de su participación para efecto de la asignación de las sanciones por incumplimiento.
- Los consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar su constitución, antes de la fecha de cierre de la presente selección de contratista, y deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

u) Carta de compromiso de transparencia

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el pliego de condiciones, suscrita por el proponente o su representante legal o apoderado.

v) Carta de compromiso de anticorrupción

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el pliego de condiciones, suscrita por el proponente o su representante legal o apoderado.

w) Documentos que acreditan experiencia del proponente

El proponente debe allegar formato por medio del cual se acredita la experiencia conforme a la exigencia del pliego de condiciones.

x) Mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años

Para efectos de hallar la Capacidad Residual del proponente se deberá anexar el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

y) Formato de Capacidad residual

Para efectos de este proceso, la capacidad residual de contratación, será el resultado de restar al indicador capital de trabajo del Oferente, los saldos de los contratos de obra que a la fecha de presentación de la Oferta el Oferente directamente, y a través de sociedades de propósito especial, consorcios o uniones temporales en los cuales el Oferente participe, haya

suscrito y se encuentren vigentes, y el valor de aquellos que le hayan sido adjudicados, sobre el término pendiente de ejecución de cada uno de estos contratos.

z) Formato de apoyo a la Industria Nacional

Se exigirá a los proponentes el compromiso de apoyar la industria nacional, otorgado tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.
Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

B. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Tabla – Personal Mínimo

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de obra	Ingeniero civil, especialista en vías o de ramas afines, con experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional, para la cual aportará la copia de esta última y la certificación de vigencia de la misma expedida por órgano competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Deberá acreditar experiencia mayor a tres (3) años en actividades de dirección o residencia de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura vial
Residente de obra	Ingeniero civil con experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional, para la cual aportará la copia de esta última y la certificación de vigencia de la misma expedida por órgano competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Deberá acreditar experiencia como Residente de Obra en mínimo tres (3) contratos cuyo objeto esté relacionado con mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura vial

El proponente deberá adjuntar para cada persona la siguiente documentación:

1. Hoja de vida de la función pública con soportes.
2. Copia de la cédula de ciudadanía, o su equivalente.
3. Copia de la tarjeta o matrícula profesional, donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general.
4. Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Carta de compromiso y disponibilidad debidamente suscrita por cada persona en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad de tiempo en el porcentaje exigido para el desarrollo del presente proyecto, durante el plazo del mismo.
6. Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en los niveles de pregrado y postgrado.
7. Copia de los contratos, relacionados como experiencia; a éste se le debe anexar copia de las actas de liquidación, o copia de las actas de recibo del (los) contrato (s) relacionado. Copia de la certificación contractual.
8. Certificado de los contratos presentados para acreditar la experiencia, el cual debe contener:

Nombre del contratista
Identificación
Entidad contratante
Número de contrato
Clase de contrato
Objeto de contrato
Precio del contrato en pesos
Precio del contrato en SMMLV
Porcentaje de participación
Fecha de inicio del contrato (día-mes-año)
Fecha de terminación del contrato (día-mes-año)
Fecha de liquidación del contrato (día-mes-año)

9. Copia de los contratos de carácter laboral, relacionados como experiencia. En su defecto, certificado laboral, donde se señale el cargo desempeñado, si fue contratado tiempo completo o no, fecha de inicio y terminación, y valor del contrato.

Notas:

1.- La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

2.- La experiencia específica del equipo corresponde a los años certificados (mediante certificado, y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil. Para los posgrados donde se exija la experiencia especifica en determinada especialidad, esta se empezará a contar desde la fecha de expedición del título de especialización.
3.- Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia especifica no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en períodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento (100%). En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supera el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia especifica.
4.- El proponente deberá diligenciar en el anexo pertinente, a este documento, Condiciones de experiencia y condiciones técnicas, lo referente al formato de personal profesional mínimo requerido.
5.- El personal presentado en la propuesta, no podrá ser modificado, salvo por autorización expresa y escrita del CONTRATANTE; siempre y cuando el personal que lo reemplace tenga la misma o mejor idoneidad y experiencia exigida en el Pliego de Condiciones Definitivo.
6.- Cuando se presente experiencia simultánea en el personal propuesto, no se realizará doble contabilización.

C. EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de obra del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para determinar la experiencia general y específica, se tiene en cuenta la experiencia con las actividades a ejecutar y los servicios previstos en el alcance. Debe presentar una idoneidad en el sector de por lo menos 5 años.

Debe acreditar 3 contratos de obra, y estar inscritos en cualquiera de los códigos UNSPSC, 72101500, 72151100, 72141100, 40171600, 72151900, 72141500; como experiencia

específica debe acreditar 3 contratos, diferentes a los acreditados anteriormente, deben ser relacionados con adecuación y/o mantenimiento y/o optimización de acueductos cada uno en un valor igual o superior al P.O., y estar inscritos en cualquiera de los códigos UNSPSC 72101500, 72151100, 72141100, 40171600, 72151900, 72141500.

Notas:

- **A.** En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios, uniones temporales o asociación plural se tendrá en cuenta como experiencia acreditada el porcentaje de su participación, la cual puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes.
- **B.** En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
- **C.** Se aceptará experiencia que se acredite con contratos liquidados, para lo cual el proponente deberá anexar: Copia del contrato y del acta de liquidación o del acta de recibo final, o Copia de la certificación del contrato acreditado.
- **D.** La experiencia acreditada puede ser con personas privadas o públicas.
- **E.** Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique la condición de los últimos.
- **F.** El proponente debe allegar formato por medio del cual se acredita la experiencia que hará valer dentro del presente proceso, la cual deberá contener por lo menos los siguientes datos: Nombre del contratista, identificación, entidad contratante, número de contrato, clase de contrato, objeto de contrato, precio del contrato, porcentaje de participación, fecha de inicio del contrato, fecha de terminación del contrato, fecha de liquidación del contrato.
- **G.** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- **H.** En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.
- **I.** En caso de presentar el precio en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el precio esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el precio de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.
- **J.** En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el señalado en el Pliego de Condiciones.
- **K.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá

aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

L. Para determinar el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación del mismo, incluyendo las adiciones en tiempo o valor, y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos dividido entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en el parágrafo anterior.

M. No se permiten sub contratos o contratos derivados de una subcontratación.

D. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente demostrará los indicadores requeridos con base en la información contenida en el RUP a fecha 31 de diciembre de 2024.

De igual manera, en caso de que se presenten oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

- **Índice de liquidez:** Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

  Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

- **Índice de endeudamiento:** Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este Índice menor es el apalancamiento financiero.

- **Razón de cobertura de intereses:** Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

- **Patrimonio:** El patrimonio equivale a la diferencia entre el activo total y el pasivo total. La entidad estatal requiere que el proponente demuestre que su patrimonio equivale como mínimo al mismo valor del contrato, de manera que aquel que sea elegido pueda asegurar su continuidad en el tiempo de duración del mismo.

Tabla – Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	≥ 2
Nivel de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	≤ 0,35 O 35%
Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	≥ 13

E. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

5.2 El Proponente demostrará los indicadores requeridos con base en la información contenida en el RUP a fecha 31 de diciembre de 2024.

De igual manera, en caso de que se presenten oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Estos indicadores miden el rendimiento de las inversiones.

- **Rentabilidad del patrimonio:** La utilidad operacional sobre el patrimonio indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

  Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa que porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias

- **Rentabilidad del activo:** La utilidad operacional sobre los activos indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

- Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Tabla – Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	≥ 0,17
Rentabilidad sobre activos (utilidad operacional / activo total)	≥ 0,09

F. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.3

G. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al presupuesto oficial:

$313.000.000,00

Este valor de exigencia de la capacidad residual o k de contratación, requerido por el municipio de Hacarí, fue determinado conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la respectiva guía que se expidió para el efecto, y el Decreto 791 de 2014.

Nota 1. Se exige al oferente adjuntar a la propuesta:

a. Por lo menos en copia simple su mejor INGRESO OPERACIONAL causado dentro de los últimos cinco (5) años.
b. Relación de contratos en ejecución, en la cual se deberá incluir:

El proponente debe allegar formato por medio del cual se acredita la experiencia que hará valer dentro del presente proceso, la cual deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Nombre del contratista
- Identificación
- Entidad contratante
- Número de contrato
- Clase de contrato
- Objeto de contrato
- Valor del contrato en pesos
- Valor del contrato en SMMLV
- Porcentaje de participación
- Fecha de inicio del contrato (día-mes-año)
- Fecha de terminación del contrato (día-mes-año)
- Fecha de recibo del contrato (día-mes-año)
- Fecha de liquidación del contrato (día-mes-año)

Nota. Al presente documento se deberá anexar copia (s) del (los) contrato (s), y copia del (las) acta (s) de recibo del (los) contrato (s) relacionado (s); o certificación del contrato (s) referenciado (s).

5.4

VIII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En primera medida el Municipio procederá a revisar la acreditación de los requisitos habilitantes de que trata el Pliego de Condiciones, por parte de los proponentes, así:

Requisitos habilitantes

Criterio de evaluación	HABILITADO / NO HABILITADO
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	HABILITADO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO
PERSONAL REQUERIDO	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO
PROPONENTES EXTRANJEROS	HABILITADO

Una vez habilitados los proponentes, el Municipio realizará la ponderación de los factores económicos, y técnicos de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla; además de cualificar el Incentivo a la Industria Nacional.

Los Ofertas deben presentarse en los anexos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Puntaje por criterio de evaluación

Criterio de evaluación	Puntaje
Factor económico	50
Factor técnico (calidad)	30
Incentivo a la Industria nacional	20
Total	**100**

Recibidas las propuestas, EL CONTRATANTE podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado. CON LA RESPUESTA, LOS PROPONENTES NO PODRÁN MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA. La solicitud de aclaraciones es independiente de la posibilidad de subsanación de documentos a que se hace referencia más adelante.

El Municipio podrá designar funcionarios y/o personas contratadas para el efecto, para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Finalmente, la entidad publicará en el SECOP y en la SEDE un informe de evaluación de los oferentes por el término de tres (03) días hábiles.

1.- FACTOR ECONÓMICO - 50 puntos

Análisis Unitarios

- Debe verificarse que el documento contenga todos los análisis de precios unitarios de los ítems solicitados en la propuesta.
- Debe verificarse la correspondencia entre el ítem, su descripción y unidad con el establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL y/o Cuadro de cantidades.
- Deberá verificarse la correspondencia entre RELACIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS Y CUADRILLAS, etc., y los Análisis Unitarios. En caso de no correspondencia prevalecerá el precio consignado en la respectiva RELACIÓN con respecto al Análisis Unitario y se procederá a su corrección.
- Se revisa las operaciones matemáticas con redondeo de dos decimales en el análisis unitario. Se realizará el respectivo ajuste.
- El costo directo de cada análisis será la suma del costo de materiales, equipos y mano de obra redondeada a cero (0) decimales.
- Cualquier omisión o error con la información solicitada en el cuadro de análisis unitario se penalizará con un (1) punto por cada omisión.
- Si el oferente no presenta el cuadro de análisis de precios unitarios la propuesta se RECHAZARÁ.

Cálculo del AIU

- Para la evaluación económica de la propuesta el proponente deberá presentar la discriminación del **(A.I.U)** en forma detallada y que comprenda todos los costos de administración en que incurrirá por la ejecución de los trabajos objeto de la Licitación, discriminando cada uno de sus costos en valores y/o porcentajes.
- Se verificarán los porcentajes mínimos por concepto de imprevistos y utilidades establecidos en el presente pliego.
- **RANGO AIU.** El valor global que resulte de la suma de los componentes del **A.I.U.** Administración **(A),** Imprevistos **(I)** y Utilidad **(U)** debe estar **entre el NOVENTA POR CIENTO (90%) (Calculado en pesos)** y **el CIENTO POR CIENTO (100%) (Calculado en pesos)** del valor global del **A.I.U.** establecido en pesos en el presupuesto oficial. En caso contrario la propuesta será rechazada. El Rango del AIU se establecerá en pesos.
- Para establecer el valor en pesos del NOVENTA POR CIENTO (90%) y del CIENTO POR CIENTO (100%) del valor global del **A.I.U.** establecido en el presupuesto oficial, se utilizará el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes de cada componente al **PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.
- Cualquier omisión o error con la información solicitada en el cuadro de AIU se penalizará con un (1) punto por cada omisión.
- Si el oferente no presenta el cuadro de AIU la propuesta se RECHAZARÁ.

Presupuesto

- Se rechazará la oferta que no presente el ANEXO FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.
- Se debe verificar que no tengan cambios en las cantidades de obra, unidades, descripciones de los ítems del formulario de Cantidades y Precios. Si esto llegare a suceder será RECHAZADA la propuesta.
- Se debe verificar que muestre claramente el total de los costos directos, el A.I.U. discriminado y el valor total de la propuesta. Si no se muestra claramente será RECHAZADA la propuesta.
- Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el ANEXO: FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el comité evaluador deberá ajustar el precio unitario consignado en el ANEXO: FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, es decir prevalecerá el precio consignado en el análisis unitario.
- Se revisa las operaciones matemáticas en el ANEXO: FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA con redondeo de cero (0) decimales. Se realizará el respectivo ajuste.
- Se determinará el valor de la oferta definitivo después de la respectiva revisión aritmética. Se habilitarán las que se hallen dentro del presupuesto oficial y no se consideren artificialmente bajas. En todo caso, las propuestas revisadas y/o corregidas que estén por encima del 100% del presupuesto oficial, serán RECHAZADAS.
- En caso de que se considere la propuesta como artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Una vez, analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Atendiendo lo preceptuado en el artículo mencionado, procederá la recomendación de continuidad de la oferta, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse el contrato ha dicho proponente.
- Cualquier omisión o error con la información solicitada en el cuadro de presupuesto se penalizará con un (1) punto por cada omisión.
- Si el oferente no presenta el cuadro de presupuesto la propuesta se RECHAZARÁ.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con la siguiente tabla:

Método
Media geométrica con

presupuesto oficial

(i) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 10 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

No. de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	3
13 – 15	4

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2.- FACTOR TÉCNICO (CALIDAD) - 30 puntos

Factor técnico

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
2.1. Plan de aseguramiento de calidad de la obra	15
2.2. Plan de manejo ambiental	15
TOTAL	**30**

2.1. Plan de aseguramiento de la calidad – 15 puntos

NUMERAL	DESCRIPCIO	CALIFICACION
1	Procedimiento para acciones preventivas.	3
2	Procedimiento para auditorías internas.	3
3	Procedimiento para acciones correctivas.	3
4	Procedimiento producto y/o servicio no conforme	2
5	Procedimiento de control de documentos.	2
6	Procedimiento de control de registro.	2
TOTAL		

El proponente que no efectué el ofrecimiento en las condiciones previstas en los pliegos de condiciones obtendrá cero (0) puntos por este criterio evaluativo.

2.1. Plan de manejo ambiental – PMA – 15 puntos

Instrumento técnico de manejo ambiental y social indispensable para la ejecución de las obras, con la finalidad de generar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales que se deriven en el transcurso de la ejecución del proyecto. En

este Plan se describe los parámetros suficientes para el desarrollo del proyecto sin que se vean afectados de forma representativa los aspectos ambientales de la zona.

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) se debe realizar con la recopilación de la información tomada en la visita de campo, se complementa la información en cuanto a la caracterización del área, de los componentes biótico y abiótico, con el fin de identificar los posibles factores de deterioro ambiental y formular las medidas de manejo durante la ejecución del proyecto; luego, se debe realizar el análisis de la información, se prosigue con el procesamiento de la información recolectada en campo, con el fin de evaluar y priorizar los factores de deterioro detectados.

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	Presentación del plan de manejo ambiental	15
2	No presentación del plan de manejo ambiental	0
	PUNTAJE TOTAL	15

El contenido del Plan de Manejo Ambiental es el siguiente:

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA	PUNTUACIÓN
1.- INTRODUCCION	1
2.- ESTRUCTURA OPERATIVA	1
3.- OBJETIVOS DEL PMA	2
4.- CARACTRISTICAS DEL PROYECTO	2
4.1.- Etapa	0,4
4.2.- Área de influencia del proyecto	0,4
4.3.- Localización	0,4
4.4.- Características técnicas	0,4
4.5.- Cronograma de ejecución	0,4
5.- DISEÑO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO	2
6.- ACCIONES A DESARROLAR	2
7.- PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL	2
8.- FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL MEDIO ABIOTICO	2
8.1.- Programa de manejo de maquinaria y equipos	0,25
8.2.- Programa para el manejo de materiales de construcción	0,25
8.3.- Programa para el manejo Integral de Residuos Sólidos	0,25

8.4.- Programa para el manejo de sustancias químicas	0,25
8.5.- Programa para el manejo de cobertura vegetal	0,25
8.6.- Programa para el manejo de Información y participación comunitaria	0,25
8.7.- Programa para el manejo Contratación de mano de obra local	0,25
8.8.- Programa el manejo de capacitación ambiental para la comunidad y los trabajadores	0,25
9.- CONCLUSIONES	1
PUNTAJE	**15**

El PMA debe ser avalado por Ingeniero Ambiental con matrícula profesional vigente, motivo por el cual el documento debe presentarse con firma manuscrita en original, y se deben anexar los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, matricula profesional y antecedentes profesionales, so pena ser calificado este ítem con cero (0) puntos.

3.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 puntos

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.
El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato

nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la

gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor

fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas

vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el

efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5.5

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

VIII. OFERTA

A. Presentación

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, incluyendo dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación y teniendo en cuenta las siguientes reglas para elaborar y presentar las propuestas. Las propuestas se deberán presentar en dos (2) sobres:

Primer sobre. Contendrá la información de la capacidad Jurídica; la experiencia en los casos a que haya lugar en relación con el objeto; y la capacidad financiera en los casos a que haya lugar en relación con la complejidad el objeto y/o la forma de pago. De este sobre se verificarán los requisitos habilitantes.

Segundo sobre: Contendrá en original la propuesta económica de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas.

Requisitos de presentación de las ofertas

1. Con la finalidad de promover las buenas prácticas para reducir el consumo de papel **-CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-,** se sugiere presentar la oferta en forma escrita en medio impreso por lado y lado.
2. La propuesta debe presentarse legajada.
3. La propuesta debe presentarse foliada, preferiblemente a lápiz HB.
4. La propuesta debe presentare en idioma castellano; los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser diligenciados y acompañados de traducción simple.
5. La propuesta debe ser escaneada íntegramente, y anexada en medio digital USB, en formato PDF.
6. La propuesta económica, contenida en el SEGUNDA SOBRE, también debe ser anexada en formato EXCEL en el mismo medio digital de que trata el literal anterior.
7. La propuesta debe especificar los precios unitarios y totales de los bienes y/o servicios.
8. Las propuestas deberán ser radicadas en físico en el sitio estipulado en el cronograma oficial, dentro de la fecha y hora límite para la recepción.
9. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente, o su representante legal debidamente facultado.
10. La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
11. Una vez presentada la propuesta, no se aceptará a los proponentes variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no

subsanables lo cual no obsta para que el Municipio pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria o permitir la subsanación de documentos en los términos previstos legalmente.

La entidad contratante publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas dentro del término consagrado en el cronograma oficial.

B. Acreditación de requisitos habilitantes

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:
Individualmente, como:

(a) Personas naturales nacionales o extranjeras.

(b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA.**

(c) Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley.

Todos los Proponentes deben:

(i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.

(ii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

(iii) En el caso de las personas jurídicas deberán estar inscritas en la cámara de comercio y Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.

(iv) No estar incursos en ninguna causal de disolución o liquidación.

(v) No estar en un proceso de liquidación.

(vi) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

(vii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de

la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Nota. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas bajo la gravedad del juramento con la suscripción y presentación de la propuesta.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta en la presente selección de contratista. De la misma manera tampoco podrá una misma persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de esta dos posibilidades – individual y conjuntamente en la presente selección de contratista. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MUNICIPIO rechazará las ofertas.

APODERADO. Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la presente selección de contratista suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Con la propuesta el proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con parágrafo 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007:

1. **Capacidad jurídica**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios,

el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica se demuestra entre otros, con la presentación de los documentos referenciados en los REQUISITOS HABILITANTES del Pliego de Condiciones.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El Municipio debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma contractual.

D. Declaratoria de Desierta

El Municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) No se presenten Ofertas;
(b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
(c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) El representante legal del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.
(e) Lo contemple la ley.

N. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.
Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

O. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Municipio procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

H. Rechazo de la oferta

En adición a otras causas previstas por el ordenamiento jurídico, y en los documentos del proceso contractual, el Municipio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes por las siguientes causales:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
B. Que alguno o algunos de los integrantes del personal propuesto esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
C. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 .
D. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
E. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
F. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
G. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos del pliego de condiciones.
H. Que la *inscripción* en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
I. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
J. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
K. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal, o el que a su juicio considere la entidad.

L. Que la propuesta económica no se aporte firmada en manuscrito original.
M. Que los formatos que asignen puntaje al proponente no se encuentren firmado en manuscrito original.
N. Que la carta de la presentación de la propuesta no se aporte firmada en manuscrito original.
O. Que la carta de disponibilidad de personal no se encuentre firmada en manuscrito original.
P. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta y su recibo de pago junto con la propuesta.
Q. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
R. Que el valor total de la oferta exceda el plasmado en el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
S. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras.
T. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial.
U. No ofrecer el valor de uno o más precios unitarios.
V. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
W. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Presupuesto Oficial.
X. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Presupuesto Oficial.
Y. Ofrecer uno o más ítems del AIU en un porcentaje superior al establecido por la Entidad en el Presupuesto Oficial.
Z. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
AA. Presentar la oferta extemporáneamente.
BB. No presentar oferta económica, o presentarla sin firmar en manuscrito original.
CC. No presentar la carta de presentación de la oferta, o presentarla sin firmar en manuscrito original.
DD. No presentar el formato del documento de conformación de unión temporal, consorcio o de oferente plural, o presentarlo sin firmar en manuscrito original.
EE. No asistir a la visita al sitio de la obra. (No aplica)
FF. Presentar más de una oferta económica.
GG. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta. Evento en el cual la oferta no será evaluada.
HH. Presentar la manifestación de interés en un documento diferente al anexo al pliego de condiciones.
II. Presentar el formato de manifestación sin la firma manuscrita original de quienes lo suscriban.
JJ. En el caso de oferente plural no indicar en el formato de manifestación de interés claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación de cada uno.

KK. En el caso de oferente plural no indicar en el formato de conformación de oferente plural claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación de cada uno.
LL. La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito.
MM. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos y con el mismo porcentaje de participación, sin incluir otros integrantes y sin modificar los porcentajes de participación.
NN. Cuando se determine que el valor uno o más ítems o el total de la oferta es artificialmente bajo.
OO. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
PP. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
QQ. Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
RR. Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
SS. Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
TT. Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes menor de los que manifestaron interés.
UU. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el pliego de condiciones.
VV. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el pliego de condiciones.
WW. Que el proponente siendo persona natural, o uno o más de los integrantes del oferente plural, o un socio, o empleado, o contratista de la persona jurídica que participe de manera individual o plural haya participado en la realización de los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar; o que a causa de una relación funcional, laboral o contractual con la entidad contratante haya tendido conocimiento directo o indirecto de la estructuración del proceso contractual desde la fase de proyectos, inclusive.
XX. No presentar las planillas o comprobantes de pago de la seguridad social y de riesgos laborales del proponente de los últimos 6 meses.
YY. No presentar la oferta económica en el formato establecido en el pliego de condiciones.

I. Validez y vigencia de la propuesta

La oferta tendrá una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En el evento que sea prorrogada la fecha de cierre del proceso, la validez de la propuesta debe ser mínimo de 90 días calendario, contados a partir del nuevo día del cierre previsto con ocasión a la prórroga. En caso de que el proponente no indique el término de validez de la propuesta, la Entidad la considerará válida hasta el día del vencimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.

IX. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES Y PLAZOS

Se analizará la incidencia que tienen los Acuerdos Comerciales en la fijación de los costos del proceso contractual y la participación de proponentes extranjeros dentro del proceso de selección y/o ejecución del contrato.

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Municipio debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.
Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Los compromisos adquiridos por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales son de obligatorio cumplimiento por parte del Municipio. Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento numero M-MACPC-02 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

Se procederá a:

1. Verificar si el Municipio hace parte de las Entidades estatales incluidas en cada uno de los diferentes Acuerdos.
2. Verificar si el presupuesto oficial de la consultoría es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.
3. Verificar si los servicios de consultoría se encuentran dentro de las excepciones contenidas en dichos Acuerdos Comerciales.

Entidades Estatales obligadas

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, El Salvador y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En observancia de lo anterior procederemos a revisar las excepciones con tenidas en el Manual para determinar si es procedente continuar con el análisis internacional.

Según se logró observar el presente servicio se encuentra cubierto con los acuerdos internacionales suscritos con el Salvador y Guatemala en razón a que dentro de las excepciones no se encuentran las compras relacionadas con alimentos.

Valores

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y El Salvador no tienen límites en cuanto al valor a partir del cual aplican, razón por la cual tampoco evidenciamos otra causal de exclusión.

Excepciones

Al analizar cada una de las excepciones encontramos que la presente contratación estará sujeta al Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador al no estar incluido este tipo de servicios dentro de las excepciones listadas.

Resumen de la Verificación

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

País		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	--	NO
	México	NO	--	--	NO
	Perú	SI	NO	--	NO
Canadá		NO	--	--	NO
Chile		SI	NO	--	NO
Corea		SI	NO	--	NO
Costa Rica		SI	NO	--	NO
Estados Unidos		SI	NO	--	NO
Estados AELC (EFTA – suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		SI	NO	--	NO
México		NO	--	--	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	38	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	--	--	NO
Unión Europea	**Reino Unido**	SI	NO	--	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	--	NO

Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.
Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

Trato Nacional
El Municipio debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios Colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, el Municipio debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios Colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

Trato nacional por reciprocidad

El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

- Argentina: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
5.6
- Australia: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- Bolivia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

5.7
- Brasil: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- China: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- Corea: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- Costa Rica: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- Ecuador: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- India: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- Israel: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- Japón: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- Malasia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- Noruega: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- Paraguay: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- Turquía: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- Uruguay: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- Venezuela: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el municipio dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que aplique.

Plazos

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala no contempla plazos mínimos, el municipio otorgará los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

X. RIESGOS

El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo 3, numeral 1, artículo 5 Ley 80 de 1993, artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1982 de 2015).

Descripción del Riesgo:
De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

Definiciones:
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Gobierno Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
Riesgos Previsibles: Se ANEXA MATRIZ DE RIESGOS conforme al CONPES 3714 DE 2011 y Decreto 1082 de 2015

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo a su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

CLASE:

a) General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por el Municipio.

b) Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- ✓ **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de municipio (reputacional, tecnológico).

- ✓ **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, el Municipio elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el Municipio selecciona al contratista.

c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

TIPO:

a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos,

procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

XI. GARANTÍAS

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio autónomo
c) Garantía Bancaria

Nota 1. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

Nota 2. El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTIA

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013, Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una Garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicaran las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

En desarrollo de la contratación administrativa y especialmente en el proceso de ejecución del contrato podría eventualmente estar expuesto a riesgos como el incumplimiento de las obligaciones del contratista; incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales a sus empleados; daños causados a terceros por la prestación del servicio. Este debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor del MUNICIPIO DE RÍO DE ORO CESAR, garantía única que ampare los siguientes riesgos:

a. **Seriedad de la Oferta.** El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la misma a favor del municipio de Río de Oro Cesar, en porcentaje del **10%** de la oferta, por el término de noventa (90) días, contados desde la fecha del cierre del proceso.

b. **Cumplimiento.** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Río de Oro, Cesar, en porcentaje del **20%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más.

c. **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El contratista debe presentar una garantía para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, a favor del municipio de Río de Oro, Cesar**,** en porcentaje del **10%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y tres (3) años más.

d. **Estabilidad y calidad de la obra.** El contratista debe presentar una garantía para garantizar la estabilidad y calidad de la obra, a favor del municipio de Río de Oro, Cesar, en porcentaje del **10%** del valor del contrato, por el término de cinco (5) años, contados desde el recibo de la obra por parte del Municipio.

e. **Responsabilidad civil extracontractual.** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio de Río de Oro, Cesar, y del Contratista, en un valor de doscientos (200) smmlv por el término de duración del contrato.

Notas:

1. De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, pueden exigirse amparos adicionales para los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del Contrato.

2.- El MUNICIPIO aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en los pliegos de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

3.- El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

4.- Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda.

5.- Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

6.- El proponente debe anexar el comprobante de pago de las pólizas.

XII. SUPERVISIÓN e INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato la ejercerá el **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor (cuando aplique) y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la entidad contratante.

Para el contrato que se adjudique no le será aplicable **INTERVENTORÍA**.

XV. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el **Alcalde Municipal** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

XVI. MINUTA, CONDICIONES DEL CONTRATO Y OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

Los proponentes al momento de presentar la oferta, aceptan todos y cada uno de los términos del proceso contractual, así como la minuta de contrato que al presente pliego de condiciones se anexa.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Es responsable de ejecutar el objeto contractual, así como de los daños que ocasionen sus empleados, sus contratistas, y los

empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **Entidad Estatal Contratante** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **Entidad Estatal Contratante** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **EL CONTRATISTA** asume obligaciones de resultado. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, obligaciones y/o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las prevista en el presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de

cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica. **PARÁGRAFO 1.** En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento conformado por tres (03) árbitros, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica. **PARÁGRAFO 2.** Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica. **PARÁGRAFO 3.** A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal en el Centro, las partes delegarán expresamente en el (la) Director (a) del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje ID. **PARÁGRAFO 4.** El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros. La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica. C) El Tribunal decidirá en derecho. d) El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Aguachica en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la misma ciudad, siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento.

RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL. El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 Id.

SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes**,** suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

XII. CIERRE DE LA OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los sobres contentivos de las ofertas serán recibidos en el lugar consagrado para el efecto en el cronograma oficial, y deberán ser entregadas en sobre marcado con el nombre del proponente, número de identificación, dirección y teléfono, de lo cual se levantará un acta.

En el acta de cierre se llevará a cabo la apertura del sobre con la finalidad de verificar que se haya anexado la carta de presentación de la oferta y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta (en caso de ser exigida). En esta acta constarán los siguientes datos: nombre del proponente, identificación, póliza de garantía, el nombre del funcionario y/o contratista encargado de suscribirla, nombre e identificación de los proponentes que se hagan presentes al momento de esta diligencia, siempre y cuando esté legítimamente facultados para suscribir la carta de presentación de la oferta. La oferta económica no será objeto de verificación en el acta de cierre, y cualquier petición que se haga al respecto se llevará a cabo de conformidad a la Ley 1437 de 2011.

XIII. CRONOGRAMA

Sera plasmado en le Secop II.

Se firma a los diez (10) días del mes de octubre de 2025.

Original firmado

ROBEIRO MUÑOZ PÉREZ
Alcalde Municipal